lo 16 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Orga-nismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias

nismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberan figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando fa cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio.

7.º A la solicitud deberán adjuntar catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falla de claridad en la cumplimentación de los entinciados de los intervacion de

en la cumplimentación de los enunciados de lus inipresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración. Madrid, 12 de febrero de 1972.—El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 43, "Aparatos receptores de radio y televisión".

La Dirección General de Política Arancelaría e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1958, ha resuetto abrir el cupo global número 48, en primera convocatoria, «Aparatos receptores de radio y televisión», partida arancelaria

con arreglo a las siguientes normas;

1.\* El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección Ceneral de Política Arancelaría e Importación de 30 de diciembre de 1871. («Boletín Oficia del Estado» del 31).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Econômica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros en un plazo máximo de treinta dias, a partir

3.º Las solicitudes de importación deben presentarse en les distintos Registros en un plazo máximo de treinta dias, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de treinta dias, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas per el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluídas en el curo.

5.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercuncias de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.
6.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades limporte satisfechol». En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, senalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredits como tatos visada

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio. Si se concurre al cupo como comerciante, sa deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de ceda uno de los modelos cuya importación se solicita.

3.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de la solicitud, o la no inclusión de los documentes exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los Datos relativos a la Entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración. Madrid, 12 de febrero de 1972.—El Director general, Juan

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 49, ·Aparatos emisores y emisores-receptores».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 49, en primera convocatoria, "Aparatos emisores y emisores receptores», partida arancelaria

## 85.15 B

con arregio a las siguientes normas:

1.\* El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política

establecido por la Resolución de la Dirección Ceneral de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitudos a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitudos a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitudos a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitudos de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Rugionales.

3.º Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de treinta días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministorio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.\* En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.
6.\* Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del I al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de las pagos a Hacienda por \*Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial, y. Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho). En el caso de concurrir como fabricante, so especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como tales, visada

de representación actualizada que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.º En el apartado correspondiente a la especificación de la mercancia se hará constar si el apartato emisor o emisor-raceptor, se emplea, para radiodifusión, televisión o comunicaraceptor se emplea para radicaliusión televisión o comunica-ciones, la potencia empleada expresada en kilowatios, la frucuen-cia de emisión expresada en kilocicios o megacicios y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única). 8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitudes o la no inclusión de los documentos exigidos. 9.º A la solicitud se acompañara justificación documentada de los «Dajos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando la estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 12 de febrero de 1972.—El Director general, Juan

Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria y Importación por la que se anun-cia convocatoria única del contingente base número uno, Derivados de cacao»,

La Dirección General de Política Arancelaría o Importa-ción, en cumplimiento del compromiso adquirido como con-secuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C.E.E., ha resuelto abrir el contingente base numero uno en única convocatoria, Derivados de cacao, partidas arancelarias:

> 18:03 18.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.4 El contingente se abre por un total do 4.730.180 pesetas, correspondientes al 105 por 100 del total anual.
2.4 Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E.,

que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de veinte días contados a partir de la pública-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

A.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D. los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuiando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al imparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales quando vengan motivadas nor la necesidad de embarcar o desembarcar metanecías en geograficas, entendiendo por teles cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C) del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. F. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercan

cías de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

6.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

Madrid, 17 de febrero de 1972.-El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria única del contingente base número dos, «Preparados alimentícios».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuen-cia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la Comunidad Económica Europea, ha resuetto abrir el contin-gente base número dos en única convocatoria, Preparades alimenticios-, partidas arancolarias

> 17.04.A 19.02 31.07.B

con arreglo a has siguientes normas:

1.\* El contingente se abre por un total de 7.345,000 pescias, correspondiente al 100 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C.E.E. que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio en los de sus Delegaciones Regionales.

3.\* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días contados a partir de la públicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.5 Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D. los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando ol paso de la mercancia por dicho tercer país so efective al ampare de un tercer país es efective al ampare de un tercer país so efective al ampare de un tercer país es efective al ampare de un tercer país de la mercancía por dicho tercer pais so efectue al ampare de un título de transporte único, expedido por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado Co del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-Comunidad Económica Europea.

No precederá la importación de presencios entrepredas an

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.º En cada solicitud deberá figurar unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo:

6.º Será motivo de denegación la omisión o faita de cla-ridad en la cumplimentación de los opunciados de los impresos de solicitud

Madrid, 17 de febrero de 1972.-El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Políti-ca Arancelaria e Importación por la que se anun-cia convocatoria única del contingente base número tres, «Sopas y preparados para sopas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento dol compromiso adquirido como consecuen-cia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la Comunidad Económica Europea, ha resucito abrir al contin-gente base número tres en única convocatoria, -Sopas y preparados para sopas», partida arancelaria

21.05

con arregio a las siguientes normas:

1.4 El contingento se abre por un total de 4.053.310 pesetas, correspondiente al 100 por 100 del total anual.
 2.4 Las peticienes se formularan en los impresos habilitados

correspondiente al 100 por 100 del total anual.

2.º Las peticiones se formularar en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo do veinte días contados a partir do la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E., o esté fustificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachadas a consumo en la necesariu para su conservación. Esto último requisito debera ser debidamente certificado por la Aduana de transito de acuerdo con la nota explicativa al apartado Cl del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º La firma importadora deberá presentar carta de representación exclusiva de una casa extranjera, acreditándolo me-

5.º La firms, importadora deberá presentar carta de repre-sentación exclusiva de una casa extranjera, acreditándolo me-diante la correspondiente carta visada por la Camara de Co-

mercio en el país de origen.

6.º La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importación, las que hagan referencia a: antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e impor-taciones realizadas en los tres últimos años, tanto de las mer-cancias objeto del contingente como de cualquier etro producto agropecuario. 7.º Será n

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud  $\epsilon$  de los requisitos exigidos en los apartados an-

Madrid 17 de febrero de 1972 - El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncía convocatoria única del contingente base número cuatro, «Preparados para bebidas no alcohólicas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número cuatro, en única convocatoria. «Preparados para bebidas no alcohólicas», partida arancelaria:

## 21.07.A.

con arregio a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un total de 2.158.300 pesetas, correspondientes al 100 por 100 del total anual.
2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o on los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de velnte días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estados de esta Resolución.

El plazo de presentación de estas licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos ri Acuerdo a efectos de los contingentes base de la lista D los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de